



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.

SRES. ASISTENTES:

D. Juan Víctor Prieto Sánchez (P.P.).
D. José Manuel Arrabal Ramírez (P.P.).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D.ª Mónica Hidalgo Sánchez (P.P.).
D.ª Francisca González Navarro (P.P.).
D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D.ª Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D.ª Isabel Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel González Triviño (IND.).

AUSENTES (con excusa):

D. Manuel García Molero (P.S.O.E.-A).
(El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, justifica la ausencia del Sr. García Molero, por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día seis de septiembre del año dos mil doce, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Juan Víctor Prieto Sánchez y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2.012.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.012, que fue remitida con anterioridad.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

• SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2.012.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2.012, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

• SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2.012.-

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, manifiesta que el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.012 no ha sido remitida a los miembros de la Corporación, por lo que queda pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

• SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20 DE JULIO DE 2.012.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de julio de 2.012, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 35/2012 al 53/2012.

La Corporación quedó enterada.

III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.011.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía N.º 41/2.012, de 25 de junio, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA N.º 41/2.012: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.011.

Vista la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.011, informada por la Intervención.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.011 cuyo resumen es el siguiente:

Resultado presupuestario:

		Euros.
1.	Derechos reconocidos netos.	1.965.304,16.
2.	Obligaciones reconocidas netas.	2.298.386,86.
3.	Resultado presupuestario (1 - 2).	- 333.082,70.
Ajustes:		
4.	Gastos financiados con remanente líquido de tesorería.	0,00.
5.	Desviaciones positivas de financiación.	550.306,08.
6.	Desviaciones negativas de financiación.	369.357,32.
7.	Resultado presupuestario ajustado (3 + 4 - 5 + 6).	- 152.133,94.

Remanente de Tesorería:

1.	Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio:	- 110.614,35.
2.	Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio:	Euros.
	De Presupuesto Corriente (+).	93.512,83.
	De Presupuestos Cerrados (+).	111.481,03.
	De Operaciones No Presupuestarias (+).	115.015,30.
	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-).	4.294,88.
		315.714,28.
3.	Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio:	Euros.
	De Presupuesto Corriente (+).	492.756,35.
	De Presupuestos Cerrados (+).	589.751,09.
	De Operaciones No Presupuestarias (+).	453.488,13.
	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-).	1.125.926,23.
		410.069,34.
I.	Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3).	- 204.969,41.
II.	SalDOS de Dudoso Cobro.	57.881,25.
III.	Exceso de Financiación Afectada.	437.553,68.
IV.	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1 - 2).	- 700.404,34.

Siendo negativo el Remanente de Tesorería el Ayuntamiento deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre”.

La Corporación quedó enterada.

IV.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.013.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto 310/2012, de 19 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.013 (B.O.J.A. núm. 128, de 2 de julio de 2.012), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993) y propone como Fiestas Locales para el año 2.013 las siguientes fechas: 25 de abril, jueves: día de San Marcos, y 30 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2.012.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2.013 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

* 25 de abril, jueves: día de San Marcos.

* 30 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

V.- DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2.012/2.013.-

El Sr. Alcalde manifiesta que, debido a la coincidencia de dos fiestas locales (1 de octubre de 2.012 y 25 de abril de 2.013) con el periodo escolar, sólo habrá que proponer un día no lectivo; por lo que, previa consulta al Consejo Escolar, se ha considerado conveniente proponer el día 26 de abril de 2.013.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2012.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proponer como día no lectivo para el Curso Escolar 2.012/2.013 además de las dos fiestas locales coincidentes con el periodo escolar (1 de octubre de 2.012 y 25 de abril de 2.013), el día 26 de abril de 2.013.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VI.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio para la Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad, elaborado por la Diputación de Córdoba, y el anterior acuerdo plenario municipal concurrente de fecha 29 de mayo de 2.008, cuyos textos íntegros obran en el expediente, y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la implantación y desarrollo de la Agenda 21 Local, propone que el Pleno apruebe la ratificación del citado Convenio.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2.012.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Ratificar la aprobación del Convenio de Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad, con las modificaciones realizadas con respeto al anterior Convenio de creación de la Red de Agendas 21 Locales Cordobesas.

SEGUNDA.- Aprobar la suscripción de los compromisos de Aalborgplus10, asumiendo los pronunciamientos y compromisos que los mismos suponen y realizar una Declaración de Sostenibilidad Municipal.

TERCERA.- Aprobar la designación de D. Juan Víctor Prieto Sánchez, como responsable político, y de D. Bernardo Barrera García, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la citada Red.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

QUINTA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales suscriba el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P.: RENUNCIA DEL SR. ALCALDE DE ESTA CORPORACIÓN A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD DEL AÑO 2.012.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 1.742, de 31 de agosto de 2.012), cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grupo del Partido Popular de Andalucía en el Ayuntamiento de Encinas Reales y en su nombre, su Portavoz: José Manuel Arrabal Ramírez, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 94.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 6 de septiembre la siguiente MOCIÓN:

Renuncia del alcalde de la Corporación Municipal a la paga extraordinaria de Navidad.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El enorme desfase entre gastos e ingresos del sector público ha obligado al Gobierno de España a adoptar medidas extraordinarias para reducir el déficit público, garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contenidas en el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, cumpliendo así lo acordado en el último Consejo Europeo.

El Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, en su comparecencia en el Congreso de los Diputados del pasado 11 de julio, explicó este conjunto de medidas para combatir el déficit, recuperar la confianza y la credibilidad en nuestra economía y retomar la senda del crecimiento y la creación de empleo, y afirmó que "o trabajamos todos unidos para lograr los mismos objetivos o nuestros esfuerzos serán estériles. O demostramos, de verdad, que somos una nación dispuesta a sacrificarse para conquistar un futuro mejor o no merecerá la pena el esfuerzo".

Estas decisiones del Gobierno de España se concretan en la revisión integral de la función pública, con medidas que afectan a la propia estructura de las administraciones; la adopción de iniciativas presupuestarias que afectan a ministerios, partidos y sindicatos y al modelo de prestaciones sociales; medidas adicionales sobre ingresos mediante la elevación de la imposición indirecta, y la aceleración del calendario de reformas estructurales destinadas a incrementar la flexibilidad y competitividad de nuestra economía. En total, aumentarán los ingresos públicos en unos 6.500 millones de euros en los próximos dos años y medio.

Las medidas de aumento de los impuestos y ahorro del gasto público que está tomando el Gobierno de España son duras pero necesarias, porque nuestro país tiene una deuda con el exterior equivalente casi al PIB nacional de un año, exactamente 977.000 millones de euros, además de gastar cada año 90.000 millones más de los que ingresamos.

Es vital, por tanto, reducir ese déficit público, aumentando los ingresos y reduciendo los gastos. Resulta fácil entender que si crecen el déficit y los intereses de la deuda, disminuye la capacidad de España para sufragar las pensiones, las prestaciones por desempleo, los salarios de los empleados públicos, la educación y la sanidad, aumentando además el desempleo por la prolongación de la recesión económica.

Las deudas hay que pagarlas, exactamente igual que hacen las empresas y ciudadanos, porque son un lastre para el crecimiento. Si España no toma medidas para recuperar el equilibrio, otros la tomarán por nosotros y serán peores.

Ante una situación extraordinariamente grave como la que vivimos, son necesarios el esfuerzo y la responsabilidad de todos los partidos políticos y de todos los ciudadanos. Es el momento en que todos tenemos que arrimar el hombro para ayudar a nuestro país, con independencia de intereses partidistas, sindicales y mediáticos, aparcando actitudes oportunistas y demagógicas, y estando a la altura de las circunstancias y de los esfuerzos que se le están pidiendo a la ciudadanía para salir del atolladero financiero en el que ha colocado al país la dislocada política de gastos y de endeudamiento inasumible de los últimos años.

Aun siendo medidas impopulares y muy duras las adoptadas por el Gobierno de la Nación, son necesarias para recuperar la confianza en la economía española, para garantizar nuestro equilibrio presupuestario y también para ayudar a nuestro país a salir de la segunda recesión en la que estamos.

Es momento también de dar ejemplo de solidaridad y coherencia desde las instituciones públicas. Si se pide a la sociedad que se apriete el cinturón ante la grave situación económica que atravesamos, los primeros en hacerlo debemos ser los



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

representantes de los ciudadanos, uniéndonos así al ejercicio de austeridad y disciplina presupuestaria del Estado.

La nueva corporación municipal, por propia iniciativa, desde su primer pleno adoptó acuerdos ejemplares de cara al gasto de los cargos políticos, como fue la renuncia a las asignaciones por asistencia a órganos de gobierno.

El equipo de Gobierno, aún no ha cobrado ni un solo euro de dietas, ni en gastos de desplazamiento. Y el sueldo del alcalde de poco más de 600 euros, también entró en el plan de ajuste recientemente aprobado, aunque podía no haberlo hecho, pues la reducción del 3% sólo afectaba a los sueldos superiores a 1.000 €.

La nueva ley permite cobrar la paga extra de navidad a aquellos empleados públicos que cobren menos de 962 € al mes, por lo que tampoco debería de aplicarse al sueldo del alcalde, que fue aprobado en pleno del día 15 de septiembre de 2011, por lo que sólo le corresponde a este órgano las modificaciones del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- El Alcalde de Encinas Reales, renuncia a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, reduciendo con ello sus ingresos en el mismo porcentaje en el que afecta a las retribuciones de los funcionarios según lo dispuesto en el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y correspondiendo con ello al esfuerzo solicitado a los empleados públicos.
- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Parlamento de Andalucía ya las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.

Encinas Reales 28 de agosto de 2012. José Manuel Arrabal Ramírez, Portavoz Grupo Municipal Popular. Firma ilegible".

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2.012.

El Sr. Alcalde manifiesta que el asunto se trae al Pleno que es quien aprueba las retribuciones del Alcalde.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que su grupo apoya y reconoce la actitud del Alcalde, pero no le parece lógico presentar el asunto en forma de Moción, ya que el Alcalde lo es de todos (P.P., P.S.O.E.-A. e IND.) y hubiera sido más correcto que se hubiera presentado como Propuesta de Alcaldía.

El Sr. Alcalde manifiesta que no le hubiera importado presentar una Propuesta de Alcaldía, pero se ha presentado como Moción porque la decisión se adoptó dentro del Grupo P.P.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.P. de renuncia del Sr. Alcalde de esta Corporación a la paga extraordinaria de Navidad del año 2.012, que figura transcrita en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (F.A.M.P.), para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VIII.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.013.-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.013, así como de la propuesta de acuerdo cuyo texto íntegro obra en el expediente.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2.012.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E-A., Sr. González Barco, da cuenta de la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales elaborada por su grupo y que fue consensuada en la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

- Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el servicio de Cementerio y de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 5 % y bonificación del 75 % a favor de quienes perciban ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), previa solicitud del sujeto pasivo y no tengan contratado un seguro de decesos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas: inclusión de abonos de temporada y mensuales y bonificación del 50 % para pensionistas y minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: dejarla sobre la mesa.

El Sr. González Barco continúa diciendo que la Junta de Gobierno Local no es competente para modificar una Ordenanza Fiscal y lo que en principio se planteó era fijar el precio de los abonos; que no es el momento idóneo para subir los tributos y si se van a plantear nuevas modificaciones en las Ordenanzas Fiscales sería conveniente estudiar la cuestión con mayor detenimiento, y que agradece al Equipo de Gobierno que haya tenido en cuenta su propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que la bonificación del 75 % en la Tasa por el servicio de Cementerio y en la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal ya figura recogida en las respectivas Ordenanzas Fiscales, por lo que sólo sería necesario incluir lo siguiente: "... y no tenga contratado un seguro de decesos"; en relación a la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, la idea no era aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sino elaborar un documento que sirviera de base a dicha modificación; el Sr. Alcalde finaliza su intervención diciendo que en el próximo mes de noviembre podría plantearse la modificación de otras Ordenanzas Fiscales, tras la realización de un estudio a fondo del asunto.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 5 %.

El último párrafo del art. 6º, Exenciones y Bonificaciones, queda redactado de la siguiente forma:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

"Se establece una bonificación del 75 % a favor de quienes perciban ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), previa solicitud del sujeto pasivo y no tengan contratado un seguro de decesos."

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 5 %.

El apartado C) Exenciones y Bonificaciones del ANEXO, queda redactado de la siguiente forma:

"C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Bonificación del 75 % a favor de quienes perciban ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), previa solicitud del sujeto pasivo y no tengan contratado un seguro de decesos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas:

El art. 3º, Tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- Tarifas.

La cuantía de la tasa es la especificada en el ANEXO I.

1.- Entradas personales:

- a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).
- b) De 5 a 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido).	1,50.
Festivos, Sábados y Domingos.	2,00.

- c) A partir de 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido).	2,00.
Festivos, Sábados y Domingos.	2,50.

2.- Abonos de temporada:

- a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).
- b) De 5 a 14 años: 60,00 €.
- c) A partir de 14 años: 105,00 €.

3.- Abonos mensuales:

- a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).
- b) De 5 a 14 años: 30,00 €.
- c) A partir de 14 años: 55,00 €.

4.- En los cursos de natación, el Ayuntamiento cobrará la cuantía fija de 20,00 € / curso, incluida la entrada de lunes a viernes.

Curso de Natación.	20,00.
--------------------	--------

5.- Bonificaciones:

- a) Pensionistas: bonificación del 50 %.
- b) Minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %: bonificación del 50 %".

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

IX.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **INFORME SOBRE LA PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe emitido por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba sobre la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO.

Vista la comunicación remitida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, mediante la que solicita informe jurídico sobre la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Junta de Gobierno Local, por el Secretario – Interventor del Servicio Jurídico Contencioso, que suscribe, dando cumplimiento al artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 30 de marzo de 2012 tiene entrada en el Servicio Jurídico Contencioso de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba una comunicación remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Encinas Reales y que literalmente transcribo:

“En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 29 de junio de 2011, al tratar el punto V del Orden del Día, “Creación de la Junta de Gobierno Local y asignación de competencias a la misma, si procede”, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A. Planteó la siguiente cuestión: “es legal que la Junta de Gobierno Local esté formada sólo por hombres y no forme parte de la misma ninguna mujer” (se adjunta certificado del acuerdo pleno).

Al objeto de aclarar la cuestión planteada solicito la emisión del pertinente informe sobre si es o no necesario que exista paridad en la composición de la Junta de Gobierno Local”.

A tal efecto, se acompaña certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2011, denominado “CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS A LA MISMA, SI PROCEDE”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Normativa aplicable:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (en adelante, LOI).

SEGUNDO: Es objeto del presente informe la consulta realizada por el Ayuntamiento, esto es, “si es o no necesario que exista paridad en la composición de la Junta de Gobierno Local”, y ello al objeto de aclarar la cuestión planteada por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A. Por ello y en primer lugar, diremos que la adecuación a la legalidad es un extremo sobre el que debió informarse con carácter previo a la adopción del acuerdo y que hoy no podemos sino presumir la validez de los actos (artículo 57.1 de la LPAC).

No obstante y “Al objeto de aclarar la cuestión”, informaremos que, con el fin de alcanzar la igualdad efectiva en el ámbito de la participación política, el llamado “principio de presencia o composición equilibrada” trata de asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en órganos y cargos de responsabilidad. Dejando al margen las cuotas electorales y la regulación minuciosa que hace para la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Administración General del Estado, la LOI alude a la presencia o composición equilibrada de ámbitos variados, y entre ellos, en su artículo 16, que dispone lo siguiente: "Los Poderes Públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan".

Existe diferencia entre el artículo 14,4 (sirve de base para las cuotas electorales) y el citado artículo 16, El primero impone como "criterios generales de actuación" la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales. El segundo es muy distinto, en cuanto dispone que "se procurará atender" al principio de presencia equilibrada en nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan. Y, así, la LOI concreta esos principios de actuación modificando la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (disposición adicional segunda), y no lo hace para la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni para su desarrollo reglamentario, que es donde se regulan los órganos necesarios y complementarios de las entidades locales y, entre ellos, la Junta de Gobierno Local.

Vemos, pues, que la expresión "procurarán atender" evidencia una clara intención incentivadora o admonitoria, pero no obligatoria.

TERCERO: Atendiendo a los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, con absoluto respeto a la autonomía local, consideramos que, sin perjuicio de la pauta de actuación que impone a todos los poderes públicos el artículo 16 de la LOI, no es contrario al ordenamiento jurídico que la Junta de Gobierno Local esté formada sólo por hombres.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. V.I., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2012. El Secretario – Interventor. Fdo.: José Carlos Rodríguez Diz. Firma ilegible".

El Portavoz del Grupo P.S.O.E-A., Sr. González Barco, se dirige al Sr. Alcalde y expresa lo siguiente: "Vd. tiene dos Concejales que hacen su trabajo igual que los hombres y podrían formar parte de la Junta de Gobierno Local".

El Sr. Alcalde manifiesta que dos de los miembros de la Junta de Gobierno Local fueron nombrados siguiendo el orden que ocupaban en la candidatura del P.P. (núm. 2: José Manuel Arrabal Ramírez y núm. 3: Francisco Javier Palacios Guerrero) y el tercero es el Concejal del Grupo Independiente (Manuel González Triviño), con el que gobierna en coalición.

La Corporación quedó enterada.

X.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Alcalde – Presidente propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, de los siguientes asuntos:

- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de construcciones en suelo no urbanizable.
- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Encinas Reales durante la celebración de las Fiestas.

Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, de los siguientes asuntos:

- **APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE EN SITUACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de construcciones en suelo no urbanizable.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

- **APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, expresa que la Ordenanza deberá ser reflejo de la normativa superior.

El Sr. Alcalde manifiesta que se harán las comprobaciones pertinentes.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

- **APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ENCINAS REALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Encinas Reales durante la celebración de las Fiestas.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, de los asuntos que a continuación se indican, presentados en el Registro de Entrada con anterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, pero que no se han incluido en el Orden del Día de la presente sesión plenaria:

- Moción del Grupo P.S.O.E.-A. sobre una nueva regulación del Gobierno y la Administración Local.
- Moción del Grupo P.S.O.E.-A. de rechazo a los recortes aprobados por el Gobierno de España.
- Moción del Grupo P.S.O.E.-A. de rechazo al anuncio del Gobierno de España de modificar el modelo de atención a la dependencia y reducir su aportación a los programas de la red de servicios sociales municipales.

El Sr. Alcalde expresa que no considera urgentes tales mociones y se va a abstener en la votación; asimismo, se trata de cuestiones sobre política general que no afectan directamente al municipio de Encinas Reales y entre los distintos grupos que forman este Ayuntamiento había un acuerdo tácito de no presentar mociones de dicha índole. A continuación, el Sr. Alcalde pone un ejemplo comparativo: "VIII.- Turno Urgente.-



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Moción del Grupo P.P.: reprobación al Sr. Alcalde por la actitud mantenida en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2.009" (sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2.009).

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que aunque no se vayan a debatir las mociones presentadas desea expresar que nunca ha planteado cuestiones que no afecten a Encinas Reales y los recortes sociales que se están llevando a cabo afectan a Encinas Reales; para justificar la urgencia sería preciso que se diera lectura a las mociones y creo que estamos en el foro idóneo para tratar el asunto (subida del IVA, recortes sociales – Ley de dependencia –, disminución de los salarios, etc.); hay que decirle al Gobierno que deje de tomar medidas que afecten a los más débiles, "que pare ya el carro".

El Sr. Alcalde manifiesta que a efectos prácticos este pleno no va a influir en las decisiones del Gobierno de la Nación; las medidas adoptadas afectan a nuestro pueblo igual que las que tomó el anterior Gobierno y el Partido Popular de Encinas Reales no presentó mociones al respecto; "sólo vamos a enviar una carta y con eso no se soluciona nada", pero el Portavoz del P.S.O.E.-A. puede actuar como estime conveniente, presentar las mociones en próximos plenos o no presentarlas.

Acto seguido, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro (4) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: seis (6), procedentes del P.P. – 5 – y de IND. – 1 –.

El Pleno de la Corporación, a la vista del resultado de la votación (cuatro votos a favor y seis abstenciones), al no alcanzarse la mayoría absoluta del número legal de miembros, desestimó la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, de las Mociones del Grupo P.S.O.E.-A. anteriormente citadas.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

• RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.S.O.E.-A.-

- **Ruegos y preguntas formulados por el Sr. López Pedrosa, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejal del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. López Pedrosa, formula los siguientes ruegos:

1º. "Noche Encandilada: damos la enhorabuena al Equipo de Gobierno, a la Concejala y a todos los vecinos y vecinas en general por la 2ª Edición de la Noche Encandilada, aunque consideramos que se realizaron demasiadas actividades.

Ruego que para próximas ediciones se mejoren los dispositivos de seguridad, ya que al estar manipulando objetos con fuego todas las medidas son pocas para evitar incendios como el que estuvo a punto de suceder".

2º. "Centro Educativo Infantil: el pasado día 3 de septiembre tenía previsto abrir las puertas del centro para este nuevo curso. Todos los padres y madres que acercaron sus hijos e hijas hasta el Centro se encontraron las puertas cerradas y un cartel aplazando la apertura para el día siguiente.

Ruego a la Sra. Concejala que haga las diligencias oportunas para que este hecho no vuelva a ocurrir y que días previos se comunique a las familias por escrito el plan de inicio de curso, como se hacía en años anteriores".

El Sr. Alcalde manifiesta que ha hablado con la empresa que presta el servicio y le ha llamado la atención por no haber abierto en la fecha prevista, y que dicho



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

retraso fue debido a que la limpieza y pintado del centro no finalizó hasta el pasado domingo.

Acto seguido, formula la siguiente pregunta:

* "Concurso de pintura rápida: en una ocasión pregunté al Sr. Concejal de Cultura si se iba a celebrar el concurso de pintura rápida como en años anteriores y se me contestó que se haría en cuanto se pudiese. Pues bien, visto que se ha pedido una subvención para ocio y tiempo libre de 8.956,00 €. para el año 2.012 y ante las preguntas de vecinos y vecinas, ¿va a celebrarse este año concurso de pintura rápida?, ya que dicho concurso lleva consigo un atractivo turístico para los visitantes (dando a conocer nuestros parajes, rincones y en general toda la belleza de nuestro pueblo) y un engrandecimiento de nuestro patrimonio pictórico.

El Sr. Alcalde responde que es cierto que se ha solicitado una subvención para ocio y tiempo libre, pero entre las actividades objeto de la misma no se incluye el concurso de pintura rápida.

- Ruegos y preguntas formulados por el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco.-

A continuación el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, formula las siguientes preguntas:

1ª. En relación a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.011, solicita las explicaciones pertinentes.

El Secretario – Interventor, Sr. Yerón Estrada, manifiesta que debido a la complejidad del documento está dispuesto a reunirse con el Portavoz del P.S.O.E.-A. para analizar la Liquidación del año 2.011.

El Sr. Alcalde contesta que, en relación a la Liquidación del ejercicio 2.011, "el Sr. González Barco tiene que explicar tanto como yo", ya que hasta mitad de año fue él quien ocupó el cargo de Alcalde; además, entre otras muchas cosas, ha comprobado que el anterior Equipo de Gobierno debía "una barbaridad" a Hacienda, por lo que se ha visto obligado a disponer del presupuesto del ejercicio corriente para pagar deudas de años anteriores; el Sr. Alcalde finaliza diciendo que es el primero que no quiere hablar de la herencia del anterior Equipo de Gobierno.

2ª. ¿A cuánto asciende actualmente la deuda del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde manifiesta que contestará en la próxima sesión plenaria; no obstante, quiere hacer constar que el actual Equipo de Gobierno ha puesto en marcha un protocolo para pagar a los proveedores las deudas que se generen con ellos.

3ª. ¿Se va a celebrar el torneo de baloncesto 3 x 3?

El Concejal Delegado de Deportes, Sr. Arrabal Ramirez, contesta que hasta el día de hoy sólo se han presentado dos equipos, por lo que no sería viable celebrar dicho torneo.

4ª. Mediante Decreto de Alcaldía Nº 49/2.012, de 23 de agosto, se ha concedido a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) la exención en los tributos correspondientes a las "Actuaciones de mejora de Caminos Rurales incluidos en el Plan Encamina 2 en el T. M. de Encinas Reales (Córdoba)", lo cuál no procede ya que el arreglo de caminos rurales no está exento.

El Sr. Alcalde responde que el primer interesado en que se cobren los tributos es él, pero teniendo en cuenta que el promotor es el Ayuntamiento sería absurdo que se cobrase a si mismo.

El Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, Sr. Arrabal Ramirez, manifiesta que el Plan Encamina 2 presenta una serie de peculiaridades, ya que



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

el objeto de actuación tiene que ser un camino de titularidad pública y el importe de la ayuda concedida no pasa por el Ayuntamiento, ya que la Junta de Andalucía paga directamente a los adjudicatarios de la obra; la empresa adjudicataria solicitó la pertinente Licencia Urbanística, que fue concedida por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, y a al poco tiempo solicitó la exención en los tributos correspondientes a la citada actuación, indicándonos que mientras no se concediera la misma no iniciarían las obras.

Acto seguido, formula los siguientes ruegos:

1º. Estando próxima la Feria, ruego a la Sra. Concejala Delegada de Festejos que haya mayor actividad y se potencie el Domingo de Feria, día 30 de septiembre de 2.012.

El Sr. Alcalde expresa que se tendrá en cuenta dicho ruego, y que en el Domingo de Feria del año pasado actuaron dos Orquestas, igual que en la Feria anterior organizada por el Equipo de Gobierno del P.S.O.E.-A., y que este año también habrá dos Orquestas.

2º. En relación a la celebración de la carrera popular denominada "III Memorial Ctra. N-331", el próximo día 9 de septiembre de 2.012, doy la enhorabuena al Concejal Delegado de Deportes y le ruego que ponga todos los medios a su alcance para garantizar la seguridad durante el desarrollo de dicha prueba deportiva.

El Sr. Alcalde manifiesta que se está tratando de atar todos los flecos para que no haya fallos y la seguridad sea la máxima.

• CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.S.O.E.-A. EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2.012.-

- Pregunta formulada por el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco.-

* En relación a la Bolsa de Trabajo, hace algún tiempo se publicó un Bando relativo a la contratación de personas para prestar servicios en el Centro de Educación Infantil, ¿por qué no ha hecho el Ayuntamiento la selección?

El Sr. Alcalde responde que "el Ayuntamiento sólo ha colaborado con la empresa a la hora de publicar la contratación, pero es la empresa la que realiza la entrevista y contrata a la persona seccionada".

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario,
CERTIFICO:

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;